



Santa Fe

PROVINCIA

Proyecto Ley Tributaria 2025

Principales Objetivos

01.

Incentivar y promover actividades que potencien el desarrollo económico y productivo integral de la Provincia.

02.

Sostener la estabilidad fiscal para las **PyMES** santafesinas.

03.

No incrementar la carga tributaria sobre las principales actividades productivas de la Provincia: sector agropecuario, la industria, el transporte, el comercio y el turismo.

04.

Brindar certidumbre jurídica con las normas tributarias de orden nacional.

Proyectado desde la

Lógica Productiva

Trabajo articulado: Ministerio de Economía y el Ministerio de Desarrollo Productivo.

Comisión de Análisis Tributario, reuniones sectoriales con:

Agro Construcción

Comercio Servicios Industria

Bolsas de Comercio

Propuestas

Propuestas

Impuesto Inmobiliario

Urbano y Rural

Adecuación General Año 2025

Aplicable sobre el valor actual de la cuota 6 o la que hubiese correspondido del 2024

+ 22%*

Propuestas

Impuesto Inmobiliario

Actualización Prevista para el 2^{do} Semestre

Sobre las cuotas 4 a 6

Urbano y Suburbano

Variación porcentual
entre RIPTE y el IPC.

Rural

Variación porcentual tomando el
Índice de Productos Agropecuarios
publicado por el INDEC.

No será aplicada en caso de pago total anual.

Propuestas

Patente Única Vehículos

Tope Anual

50%

Excepto vehículos modelos 2022, 2023, 2024 y 2025.

Actualización cuotas 4 y 5

Variación porcentual entre las valuaciones definidas en 2024 (artículo 314 del C.F.) y la de Julio de 2025.

Se exime del pago de las cuotas a los vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas correspondiente al período fiscal 2025, y se da previsibilidad por 5 años.

Propuestas

Modificaciones en el Código Fiscal

Nuevas facultades

API



Podrá armar tablas de valuación y dar de alta de oficio vehículos

Propuestas

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Continuidad de los beneficios de estabilidad fiscal

Leyes N° 13.749 y N° 13.750 y sus prórrogas

Reducción de alícuota dispuesto mediante Art. 25 de la Ley N° 13.750

Y normativas posteriores.

No contempla incrementos de alícuotas para actividades agropecuarias, industriales y comerciales

Propuestas

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Se eleva un 130% el piso para la exención de industrias*, para no incrementar cargas tributarias a causa de la inflación

Beneficio para el Sector Productivo

Las actividades industriales derivadas de la **transformación de cereales y oleaginosas realizadas por cooperativas**

→ Único parámetro 360.000 TN

Beneficios

Ley Tributaria 2025

Beneficios Ley Tributaria 2025

Contribuyentes al día

Impuesto Inmobiliario

-20% en cuotas 1 a 5

Cuota 6 sin cargo

Impuesto Inmobiliario, Patentes e Impuestos sobre Embarcaciones

-35% Por pago anticipado del total de las cuotas del año.

-15% Por abono mediante débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente.

Beneficios Ley Tributaria 2025

Inmobiliario Rural

Propietarios que afecten sus campos directamente a la actividad agropecuaria:

Hasta 50 has

No tienen incremento

Entre 50 y 100 has

Descuento del 40%

Entre 100 y 300 has

Descuento del 30%

Adicional

Gran Propietario Rural

Hasta 500 has

No abonarán más el adicional

Más de 500 has

Abonarán sólo el 40%

Beneficios Ley Tributaria 2025

Comercios y Servicios

25%

Crédito
Fiscal

del Impuesto Inmobiliario efectivamente abonado del período fiscal 2025 correspondiente al inmueble afectado a la actividad.

Beneficios Ley Tributaria 2025

Turismo y Hoteles

40%

Crédito Fiscal

del Impuesto Inmobiliario efectivamente abonado del período fiscal 2025 correspondiente al inmueble afectado a la actividad.

100%

Crédito Fiscal

del Impuesto Inmobiliario efectivamente abonado del período fiscal 2025, **cuando sean nuevos emprendimientos o mejoras en inmuebles.**

Beneficios Ley Tributaria 2025

Transporte de Cargas y Pasajeros

40%

Crédito Fiscal

del Impuesto sobre Patentes, efectivamente abonado del período fiscal 2025.

100%

Crédito Fiscal

del Impuesto sobre Patentes, efectivamente abonado del período fiscal 2025.

Aplicable solo a **Empresas de transporte con circuitos de recolección de leche fluida.**

Beneficios Ley Tributaria 2025

Servicios de Taxis

1000% Crédito Fiscal

del Impuesto sobre Patentes,
efectivamente abonado del
período fiscal 2025.

Modificaciones

Ingresos Brutos

Modificaciones Ingresos Brutos

Servicios Digitales

Adecuación del Código Fiscal a los “nuevos servicios digitales” que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio electrónico, plataforma o aplicación tecnológica, para equiparar los servicios digitales producidos dentro del país con los producidos en el exterior.

Alícuota **3%**

El 35 % de lo recaudado se destinará a un fondo para el desarrollo de las industrias de base cultural de la provincia.

Obras Sociales

A partir de la modificación del Código Fiscal, las obras sociales que presenten incumplimientos con los hospitales públicos y/o el Ministerio de Salud perderán la exención impositiva.

API reglamentará los modos, requisitos y procedimientos, para quitar la exención.

Modificaciones Ingresos Brutos

Asociaciones Mutuales

Se **renueva** la posibilidad de deducir, en la misma proporción de la base imponible atribuida a la Jurisdicción Santa Fe por la actividad ayuda económica mutual, los intereses percibidos por préstamos o A.F.; según establezca el Ministerio de Desarrollo Productivo y/o asistencia a Sectores Público Provincial o MyCC. Hasta un 20%.

Se **incorpora**, la posibilidad de deducir, en la misma proporción de la base imponible atribuida a la Jurisdicción Santa Fe. Hasta un 25%:

- Donaciones a una entidad deportiva o educativa reconocida.
- Inversiones en su propia entidad para la mejora o construcción de infraestructura deportiva o educativa.

Control a través de la Secretaría de Deportes de la provincia y/o el Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe.

Modificaciones Ingresos Brutos

Prestadores de IAPOS

Incentivo fiscal a prestadores de IAPOS, que garanticen la continuidad efectiva de la prestación de servicios a la obra social.

Mantenimiento del beneficio de exención de Ingresos Brutos a las obras sociales que cumplan con las obligaciones elementales.

Comercialización de Loteos

Alícuota **3%**

Modificaciones Ingresos Brutos

Locación de Inmuebles

Se modifica el modo de cálculo del pago de Ingresos Brutos por locación, pasando de ser por cantidad de inmuebles a ingresos anuales obtenidos por los mismos

Inmuebles Urbanos

Hasta \$ 24.000.000 (ingresos totales anuales obtenidos en el período fiscal inmediato anterior).

Inmuebles Rurales

Hasta \$ 50.000.000 (ingresos totales anuales obtenidos en el período fiscal inmediato anterior).

En el caso de que el contribuyente tenga ingresos por las locaciones de **inmuebles urbanos y rurales, en forma conjunta**, se considerará \$ 35.000.000 (ingresos totales anuales obtenidos a considerar en el período fiscal inmediato anterior).

Modificaciones Ingresos Brutos

Régimen Tributo Simplificado



Régimen **Optativo**, dejando de ser obligatorio.



Escalas armonizadas con el Régimen de Monotributo Nacional.



Se pasa de recategorización anual a semestral.

Impuesto de Sellos y Tasas



Continuidad del beneficio de estabilidad fiscal que rige desde el año 2018 (Leyes N° 13749 y N° 13.750 y sus prórrogas).



No se prevén incrementos en las alícuotas.



Actualización en el valor absoluto del módulo tributario a **\$10**, en línea con la evolución interanual del nivel general de precios de la economía.

Impuesto de Sellos y Tasas

Nuevas exenciones

- Préstamos de Capital de Trabajo, **para el sector comercial**. Se suma a la exención que ya recibe el sector agropecuario, industrial, minero y de la construcción.
- Contratos de locaciones de inmuebles destinados a **vivienda única y permanente**
- Contratos de locaciones de inmuebles destinados a **comercios y servicios, celebrados por micro y pequeñas empresas**, en la parte del locatario.
- Contratos de locaciones de inmuebles rurales hasta 100 hectáreas. Relación Productividad vía API.
- Modificación ART 52 Código Fiscal. Exención del 100% para el “Tambero Asociado”
- Exención Registro de Marcas y Señas para productores caprinos y ovinos

Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones

Adhesión al RIGI

Exención por el término de diez (10) años en los siguientes tributos:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Impuesto de sellos (por inversiones en infraestructura que formen parte de las inversiones del proyecto aprobado).
- Impuesto Inmobiliario (corresponde sobre los inmuebles situados en la provincia afectados a la explotación).

Estabilidad normativa en materia tributaria por treinta (30) años.

Adhesión de Ley Nacional 27.743

Aporta seguridad y certidumbre mediante la adhesión al régimen.
No obstante se previó consistencia con otros principios:

Que toda medida debe subordinarse a la política de seguridad, entendiéndose que tal medida resulte compatible con la política de seguridad y no genere externalidades negativas a la misma.

Que la oportunidad brindada a un sujeto que incumpliera oportunamente deberes fiscales debe considerarse de carácter excepcional y que debe tener un costo quien fuera incumplidor.

Que quien acceda a dicha posibilidad debe cumplir con todos los demás deberes tributarios.

Adhesión de Ley Nacional 27.743

Alícuota
2%

Impuesto especial, genera un crédito fiscal, a cuenta de Ingresos Brutos, para nuevos emprendimientos productivos y de construcción de viviendas.

Franquicia
100.000 USD

Ídem Nación

Administración Provincial de Impuestos podrá requerir constancias fehacientes y toda otra documentación necesaria para acreditar la titularidad y/o el valor de los bienes regularizados.

Lo recaudado se aplicará a devoluciones de saldo a favor a contribuyentes sin riesgo fiscal (RIFI). De esta manera generamos **ecuanimidad con quienes fueron cumplidores.**

Otras Disposiciones

- Se incorpora como artículo 26 bis del Código Fiscal - “Responsable Sustituto”.
- Se mantiene el porcentaje de coparticipación del 60 % para municipalidades y comunas del Impuesto Inmobiliario.
- Adhesión a la Ley Nacional N.º 22.169, de la Comisión Nacional de Valores

Buscamos Promulgar una
Ley Tributaria que incentive el
desarrollo económico y productivo
integral de la Provincia.



Ministerio de
Economía